JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de mayo de 2021

RADICADO: 05001 31 05 018 201700184 00
DEMANDANTE: DAVID DE JESÚS VELILLA GÓMEZ
DEMANDADO: LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
INTERVINIENTES EXCLUYENTES: MARTA LUZ ELORZA TAPIAS, ANA LUCÍA VELILLA GÓMEZ, MARIA CRISTINA VELILLA GÓMEZ, SAMUEL JAIME VELILLA GÓMEZ y OSCAR FERNANDO VELILLA CANO

Dentro del proceso de la referencia, observa el Despacho que el apoderado de los señores Samuel Velilla Gómez, Ana Lucía Velilla Gómez y Oscar Fernando Velilla Cano, propone incidente de nulidad mediante memorial allegado al correo electrónico institucional de este Despacho el 24 de noviembre de 2019, por lo anterior, se incorporará al plenario y se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, para los fines que estimen pertinentes.

De otro lado, el apoderado de la interviniente Ad. Excludendum la señora Marta Luz Elorza Tapias, mediante correo electrónico allegado a éste despacho el 2 de mayo de 2021, solicita la gestión de la prueba trasladada que fue ordenada por el Despacho en audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, que se efectuó el 1 de septiembre de 2020, por lo que solicita requerir al Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Medellín, solicitud a la que se accede advirtiendo que desde el momento del decreto de dicha prueba se indicó que la parte demandante debía acreditar la gestión del oficio correspondiente, mismo que se pone a disposición en el link que se indicará más adelante para que se proceda de conformidad, y tal como se indicó en la citada audiencia la parte demandante deberá aportar prueba de la gestión del oficio correspondiente dentro del término de cinco (5) días.

Así mismo, la abogada Rosa Helena Sandoval Gómez, mediante memorial allegado al Despacho vía correo electrónico el 7 de mayo de 2021, aporta poder otorgado por la señora María Cristina Velilla Gómez quien fue citada en el proceso de la referencia en calidad de interviniente Ad. Excludendum y solicita enviar el escrito de nulidad presentado el 24 de noviembre de 2019, en consecuencia, se le reconoce personería para actuar a la abogada Rosa Helena Sandoval Gómez, portadora de la T.P. 57.436 del C.S. de la J. para representar

los intereses de la interviniente Ad. Excludendum María Cristina Velilla Gómez, y frente al escrito de nulidad puesto en traslado podrá acceder como se indica a continuación.

La abogada Anabell Pérez Gutiérrez, mediante memorial allegado al Despacho vía correo electrónico el 11 de mayo de 2021, aporta sustitución de poder para la representación judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., en la audiencia que se había fijado para el próximo 18 de mayo de 2021 a las 9 am., otorgado por la apoderada principal de dicha entidad, en consecuencia, se le reconoce personería para actuar a la abogada Anabell Pérez Gutiérrez, portadora de la T.P. 286.956 del C.S. de la J. para representar los intereses de la parte demandada arriba indicada en los términos de la sustitución otorgada.

Para todos los efectos anteriores se pone en conocimiento de las partes y sus apoderados el Link del expediente digital:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EoRbbJxDfAlDh9Tmhggv4V0BD9ZVyTZypuV-uEhJcdeq-Q?e=GPAcY7

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración15 de junio de 2021.

Por lo anterior resulta necesario el aplazamiento de la audiencia que se tenía programada para el 18 de mayo de 2021 a las 9:00 a.m. y se procederá a la reprogramación de la diligencia señalada una vez se haya resuelto sobre el incidente de nulidad propuesto y se haya allegado al Despacho la prueba trasladada que fue decretada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. CORRER TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, del incidente de nulidad allegado mediante memorial al correo electrónico institucional de este Despacho el 24 de noviembre de 2019, por el apoderado de los señores Samuel Velilla Gómez, Ana Lucía Velilla Gómez y Oscar Fernando Velilla Cano, para los fines que estimen pertinentes.

SEGUNDO. ACCEDER a la solicitud efectuada por el apoderado de la interviniente Ad. Excludendum la señora Marta Luz Elorza Tapias de requerir al Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Medellín y ORDENAR a la parte demandante que aporte prueba de la gestión del oficio correspondiente dentro del término de cinco (5) días, mismo que se pone a disposición en el link que se indicará más adelante.

TERCERO. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la abogada Rosa Helena Sandoval Gómez, portadora de la T.P. 57.436 del C.S. de la J. para representar los intereses de la interviniente Ad. Excludendum María Cristina Velilla Gómez, y frente al escrito de nulidad puesto en traslado podrá acceder como se indica a continuación.

CUARTO. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la abogada Anabell Pérez Gutiérrez, portadora de la T.P. 286.956 del C.S. de la J. para representar los intereses de la parte demandada arriba indicada en los términos de la sustitución otorgada.

QUINTO. COMPARTIR acceso al expediente procesal para todos los efectos anteriores, se pone en conocimiento de las partes y sus apoderados el Link del expediente digital con fecha de expiración 15 de junio de 2021: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EoRbbJxDfAlDh9TmhggV4V0BD9ZVyTZypuV-uEhJcdeq-Q?e=GPAcY7. Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración15 de junio de 2021.

SEXTO. APLAZAR de la audiencia que se tenía programada para el 18 de mayo de 2021 a las 9:00 a.m. Se procederá a la reprogramación de la diligencia señalada una vez se haya resuelto sobre el incidente de nulidad propuesto y se haya allegado al Despacho la prueba trasladada que fue decretada.

NOTIFÍQUESE,

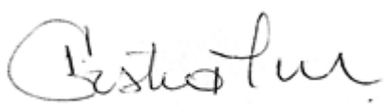

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en Estados N.º 58 del 14 de mayo de 2021.

Secretario

OF.1.